

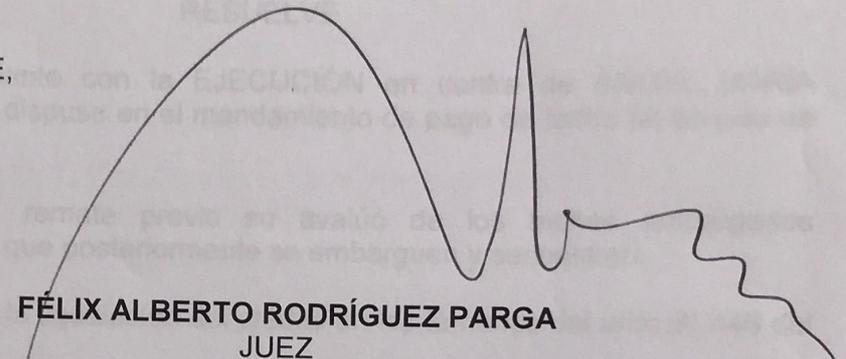
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., E 2 JUL 2020

Se le pone de presente a los memorialistas lo resuelto en el proveído de fecha 18 de febrero de 2020, obrante a folio 14 de este cuaderno, mediante el cual se tuvo por revocado el poder conferido a la Dra. DIANA MARÍA LÓPEZ AYALA y se reconoció personería a los Drs. RAÚL ANTONIO PULGARÍN ALMEDO y DIANA CAROLINA CÁCERES SAAVEDRA como apoderados judiciales del extremo demandante, en condición de principal y suplente respectivamente.

Por secretaría restablézcanse los términos dispuestos en el auto de fecha 18 de febrero de 2020, obrante a folio 14 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE,



FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 Hoy
E 3 JUL 2020
La Secretaria
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0927
KMM

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 Hoy
E 3 JUL 2020
La Secretaria
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho de febrero de dos mil veinte

14

Aceptar la revocatoria que el extremo demandante, hace del poder conferido a la Dra. DIANA MARÍA LÓPEZ AYALA.

Se reconoce personería a los Drs. RAÚL ANTONIO PULGARÍN ALMEDO y DIANA CAROLINA CÁCERES SAAVEDRA como apoderados judiciales del extremo demandante, en condición de principal y suplente respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido, con la advertencia que los dos apoderados no pueden actuar de manera simultánea en el proceso, teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso tercero del art. 75 del C.G. del P.

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso, esto es efectuar las diligencias tendientes a la notificación al extremo demandado del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 010 Hoy 19 de febrero de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0927

KMM